

PAC.01

SCP

POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO**
- 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**
 - a) Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores**
 - b) Pagos de facilitación**
 - c) Donaciones benéficas y Patrocinios**
 - d) Contribuciones Políticas**
 - e) Intermediarios, Agentes, Asesores y Socios comerciales**
 - f) Libros y Registros**
- 5. FORMACIÓN**
- 6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y CONSULTAS**
- 7. INCUMPLIMIENTO**
- 8. REVISIÓN**

1. OBJETO

Drace Infraestructuras, S.A., sus sucursales y sus sociedades filiales (conjuntamente denominadas “Drace” o “la Compañía”) han mantenido a lo largo de toda su historia un compromiso empresarial con los diferentes actores que interactúan con la Compañía y con sus empleados, basado en principios éticos que guían el funcionamiento de Drace y que forman parte de su cultura corporativa.

La adhesión a los estándares de calidad empresarial se confirma en el Código de Conducta de Dragados al que Drace se ha adherido y le resulta de aplicación. Drace prohíbe cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos, directivos y empleados pertenecientes a empresas u organismo públicos o privados de ámbito nacional o internacional, así como a ningún tercero con el que la compañía mantenga cualquier tipo de relación.

De conformidad con el compromiso mencionado, se ha adoptado la presente Política Anticorrupción que desarrolla lo previsto en el Código de Conducta de Dragados, con el fin de establecer un marco normativo y unas normas básicas para la prevención y detección de las actividades de corrupción y soborno en la operativa de la Compañía, y promover el pleno cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno por parte de Drace.

2. ALCANCE

La presente política es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de la Compañía, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico, ya sea en obras, atraques, factorías, oficinas centrales y servicios.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación la Compañía, quienes en ese caso, y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

El Órgano de Cumplimiento de Drace es el Comité de Cumplimiento de Dragados, constituido como un órgano colegiado encargado de las tareas de vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta, y que está compuesto por el Secretario General, el Director de Recursos, el Director de Asesoría Jurídica y el Director de Auditoría Interna.

El Comité de Cumplimiento tiene poderes autónomos de iniciativa y de control para prevenir la comisión de delitos, dispondrá de los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para diseñar, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Anti-soborno y los resultados de su desempeño, dentro del cual se enmarca esta Política Anticorrupción.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Drace ha adoptado la presente Política Anticorrupción para establecer un estándar de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción y soborno.

Con el fin de prevenir la corrupción y el soborno, Drace llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en materia anticorrupción y antisoborno en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que opere, atendiendo a su espíritu y finalidad. En términos generales, Drace prohíbe expresa y terminantemente las siguientes conductas:

- Realizar promesa u ofrecimiento de cualquier tipo de pago a autoridades, funcionarios públicos, directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos o privados de ámbito nacional o internacional, ya se haga de manera directa, ya de forma indirecta a través de agentes, intermediarios, asesores o cualesquiera personas interpuestas.
- Obtener ventajas indebidas fruto del aprovechamiento de relaciones personales con autoridades o funcionarios públicos o con cualquier otro sujeto privado.

Drace exige que todas las decisiones adoptadas por aquellos empleados suyos que mantengan algún tipo de relación con las administraciones públicas nacionales e internacionales se tomen con estricto respeto a la ley, al Código de Conducta y a la normativa interna de la Compañía.

a) Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores:

Los empleados de Drace tienen prohibido dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades, admitiéndose de manera excepcional, la entrega o recepción de regalos y obsequios, siempre que no estén prohibidos por la ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía normales y usuales, generalmente aceptados, y tengan en todo caso un valor económico simbólico o irrelevante.

En todo caso, se deberá cumplir con lo previsto en la Política de Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores.

b) Pagos de facilitación:

Se entiende por pagos de facilitación aquellos de pequeña cuantía, ilegales y no oficiales realizados a funcionarios públicos o empleados de una empresa privada, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio, los trámites administrativos (Ej.: Servicios telefónicos, de energía o de agua,...etc.), la provisión de protección policial o la carga y/o descarga de bienes, entre otros.

Los pagos de facilitación quedan terminantemente prohibidos en virtud de la presente Política.

Se evitará cualquier actividad que pudiera llevar a un pago de facilitación realizado por la Compañía o en nombre de la Compañía o que pudiera sugerir que dicho pago fuera a ser realizado.

c) Donaciones benéficas y Patrocinios:

Las Donaciones y los Patrocinios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar permitidos por la ley.
- No disfrazar pagos ilegales a Funcionarios Públicos, Administración, organismo, o empresa pública o privada, o cualquier otro tercero, tanto de nacionalidad española como extranjera que violen la normativa anticorrupción.
- No suponer un conducto para financiar actividades ilegales que violen la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación al terrorismo, ni ninguna otra ley o normativa aplicable.
- Estar correctamente documentados.

Asimismo, será un requisito adicional a los anteriores que los socios vinculados por contratos de patrocinio deban ser conocidos, fiables y con una excelente reputación.

En aquellos supuestos en que resulte de interés la participación en el patrocinio de algún acontecimiento, o la instalación de un stand en ferias y congresos relacionados con el sector, el Director correspondiente se lo comunicará a Servicios Generales responsable de la preparación y realización de dichos actos, previa autorización del Director General que a su vez deberá contar con la aprobación del Administrador Único, tal y como establece la Norma Interna de Imagen de Empresa (NI-06).

Cualquier tipo de donación deberá contar con la autorización previa y expresa del Administrador Único, y se realizará a favor de organizaciones benéficas, que sean fiables y con una excelente reputación, y cumpliendo en todo caso con los criterios previstos en la Política de Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores de Drace.

d) Contribuciones a Partidos Políticos, Grupos o Asociaciones Políticas:

Las contribuciones con fines políticos quedan terminantemente prohibidas en virtud de lo previsto en esta Política.

e) Intermediarios, agentes, asesores y socios comerciales:

La contratación de agentes, asesores, intermediarios y acuerdos con socios comerciales en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Administración, organismo, o empresa pública o privada, tanto de nacionalidad española como extranjera, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se utilizarán, para ello, en la medida de lo posible, como agentes comerciales, asesores, intermediarios o socios comerciales a empresas de primer orden y de reconocido prestigio.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervengan como agentes, asesores, intermediarios o socios comerciales y sus colaboradores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para Drace o para el Grupo Dragados.

Se informará –y quedará debidamente documentado- a los agentes, asesores, o intermediarios o socios comerciales de todas aquellas prohibiciones que Drace ha articulado en materia de corrupción, en el que manifiesten su conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento. Estas prohibiciones se incluirán además de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen con los agentes, asesores o intermediarios.

f) Libros y Registros:

Drace reflejará fielmente y de forma transparente, íntegra y adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía en los libros y registros de la misma.

5. FORMACIÓN

Drace promoverá la debida formación a todo el personal de la Compañía para el conocimiento de sus principios éticos, así como los deberes y principios de actuación derivados del Código de Conducta de Dragados y de su Política Anticorrupción.

6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y CONSULTAS

Cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la presente Política deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través del Canal Ético, canaletico@dragados.com.

Este canal es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en esta Política, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de la misma.

Drace garantiza que no se producirán represalias de ningún tipo contra aquellos que realicen las comunicaciones de buena fe según lo aquí dispuesto.

7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Política y en la legislación aplicable pueden conllevar consecuencias graves para la Compañía, sus empleados y directivos.

La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de la misma y la Compañía adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Régimen Sancionador contenido en el Convenio Colectivo de aplicación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir. Igualmente, Drace se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios comerciales que la incumplan.

8. REVISIÓN

El Órgano de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de esta Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

Aprobada por el Administrador Único el 15 de marzo de 2019